



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0495-2011 - A - MPN**

Nasca, 05 AGO. 2011

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°7314-2011, presentado por SARITA MADELEINE GALVEZ GARCIA, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la de la Parte Pertinente del Artículo SEGUNDO de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0383-2011-A- MPN, emitida con fecha 20-06-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°1057-2010, respecto a la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la en la intersección de la Calle Juan Mata con el Jirón García de Salcedo sin número, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0383-2011-A- MPN, emitida con fecha 20-06-2011, que Resuelve la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la en la intersección de la Calle Juan Mata con el Jirón García de Salcedo sin número, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 533.34 m<sup>2</sup>, que data en la Escritura Pública del N°27 del 11-01-2010, corregida en 546.03 m<sup>2</sup>, por Error en el modo de cálculo, advertidas aún desde la identificación del área matriz que data en las Escrituras Públicas N°413 del 22-08-1986 y N° 27 del 11-01-2010 en 695.10 m<sup>2</sup> y corregidas en 696.83 m<sup>2</sup>, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la Parte pertinente del ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución, se ha consignado erróneamente 543.0.3 m<sup>2</sup> como área de Subdivisión e Independización II, cuando correctamente identificada es de 546.03 m<sup>2</sup>, de conformidad con el Plano y Memoria Descriptivas visadas por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de éste Municipio, consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.







## RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2011 - A - MPN

- Que, acorde con los antecedentes del Tracto sucesivo, no es posible determinar los linderos y medidas perimétricas del área remanente que corresponde a la Sub División e Independización I, que para su procedencia se deberá acogerse a la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

**ACLARAR Y RECTIFICAR** la Parte Pertinente del ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución de Alcaldía N°0383-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el numeral 1 del área Independizada I y el numeral 2 del área Independizada II, al consignar numéricamente un área de 543.03 m<sup>2</sup>; **lo que correctamente** identificada es de 546.03 m<sup>2</sup>, de conformidad al Plano signado como PSI-01 y Memoria Descriptiva correspondiente; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velazco  
ALCALDE